



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Martes 24 de Mayo de 2011 - Número 4819

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

1386.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2011.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1387.- Notificación a D.ª Rachel Mahón Garzón y herederos sin determinar.

1388.- Notificación a D.ª Matilde Cappa Valero y herederos sin determinar.

1389.- Notificación a D.ª Concepción Bonilla Pérez y herederos sin determinar.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

Secretaría Técnica

1390.- Orden n.º 266 de fecha 19 de mayo de 2011, relativa a convocar expresa y formalmente el presente proceso de concesión de subvenciones al programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013.

1391.- Orden n.º 268 de fecha 20 de mayo de 2011, relativa a aprobación de las bases reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

1392.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para la promoción de proyectos de investigación e innovación educativa de la Facultad de Educación y Humanidades del Campus de Melilla.

1393.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para la promoción de proyectos de investigación e

innovación educativa de la Facultad de Ciencias Sociales del Campus de Melilla.

1394.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2011, relativo a aprobación de las bases por la que se regirá la VIII edición de premios extraordinarios de cursos de idiomas en el extranjero para aquellos alumnos de cada uno de los Institutos de Bachillerato Melillenses que obtengan los mejores resultados académicos tras la realización de las pruebas de acceso a la universidad, convocatoria de junio, durante el presente curso académico 2010/2011.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

1395.- Notificación a D. Majid Ahlou.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1396.- Notificación a D. Hasan Bouzaig Aouazghar, promotor de las obras de inmueble sito en calle Ibáñez Marín, 103, 3.º E.

1397.- Notificación a D.ª María Adela Moya Salas.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1398.- Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Melilla, por la que se aprueban las listas definitivas de seleccionados para constituir las bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos, en la Ciudad de Melilla.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Delegación del Gobierno
Secretaría General

1399.- Notificación acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 269/2011, a D. Juan Miguel Casimiro Morales.

1400.- Notificación de resolución de acta de infracción, de la empresa Mahjouba Ben Bouchta Mbarek.

1401.- Notificación de resolución de acta de infracción a la empresa Karim Achor A-Lal.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Secretaría de Estado de la Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

1402.- Notificación a Hermanos Marmolejo.

1403.- Notificación a D. Mhamed Amakrani.

1404.- Notificación a Obra Civil W F. C.B.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

1405.- Notificación a D.ª Fatima Hamed Hamed y Sociedad Protectora de Animales y Plantas.

1406.- Notificación a D. Mustapha Chalh.

1407.- Notificación a D. Aimin Ding.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 4

1408.- Notificación a D.ª Verónica García Fuentes, en procedimiento: Verbal Desahucio Falta de Pago 13/2011.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 5

1409.- Notificación a D. José Cervea Merlo, en procedimiento: Divorcio Contencioso 282/2010.

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima de Melilla

1410.- Notificación a la Mercantil Requena Arcas S.L., en rollo: Pieza de Tasación de Costas 13/2011.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

1386.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELE-BRADA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2011.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebra-da el día 6 del mismo mes.

* Pésame por fallecimiento D. José Luis Sánchez Oliva.

* Queda enterado de:

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.A. nº 22/11, Hosmed,S.L.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, P.O. nº 17/2010, Mercantil Aerotaxis del Mediterráneo,S.L.

* Queda enterado y muestra su conformidad a firma de Convenio con la Federación Melillense de Ajedrez.

* Designación Letrado en Procedimiento Conciliación nº 000043/2011, D. Ramón Gavilán Aragón (Juzgado 1^a. Instancia e Instrucción nº 4).

* Ejercicio de acciones judiciales por daños a jardinera y señal vertical (vehículo 9704-DWS).

* Ejercicio de acciones judiciales por daños a señal vertical (vehículo MU-9355-CH).

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con cambio titularidad licencia apertura local C/ Capitán Carlos de Lagándara, 2.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con licencia apertura local en C/ Carlos V, nº 4.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con ampliación local C/Duque de Almodóvar, nº 7-9.

* Desestimación licencia apertura local en C/ Núñez de Balboa, nº 10.

* Cambio vehículo taxi licencia municipal nº 19 al 5124-HCP (Yosef Mohamed Hamido Tadlaoui).

* Autorización dos autobuses C.O.A. para S.P. (3130-GXXy3195GXX).

* Aprobación propuesta Consejería Medio Am-biente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D^a. Mimona Mehand Moh.

* Aprobación propuesta Consejería Economía, Empleo y Turismo en relación con bases para adecuación, mejora, ampliación y/o moderniza-ción de los locales comerciales y servicios en Melilla.

* Aprobación propuesta Consejería de Educa-ción y Colectivos Sociales en relación con bases reguladoras de la participación en el Programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos exclusivamente a su cargo. Año 2011.

* Aprobación propuesta Consejería de Educa-ción y Colectivos Sociales en relación con Progra-ma Escuelas de Verano 2011.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con indemnización por entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal de Canon por utilización del Vertedero.

* Aprobación propuesta Consejería de Deporte en relación con Convenio con el Colegio La Salle-El Carmen de Melilla (Piscina).

Aprobación propuesta Consejería de Cultura en relación con Acuerdo de Colaboración entre la CAM y la Jefatura de Apoyo de Melilla Centro Cultural de los Ejércitos (Casino Militar).

* Aprobación propuesta Consejería de Deporte en relación con Convenio con la Federación Melillense de Halterofilia.

* Aprobación propuesta Consejería de Contra-tación y Patrimonio en relación con renovación arrendamiento parcela de la CAM en C/ Ibáñez Marín, 86 (Pronor Cuatro Caminos,S.L.).

* Aprobación propuesta Consejería Adminis-traciones Públicas en relación con Carta de Servicios de Registro de Parejas de Hecho.

* Aprobación propuesta Consejería Adminis-traciones Públicas en relación con Carta de Servicios de Servicio de Publicación del BOME.

* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con Carta de Servicios de Feria de la Ciudad de Melilla.

* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con Carta de Servicios de Actos de Ramadán.

Melilla, 20 de mayo de 2011.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARRECENCIA

1387.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: RACHEL MAHON GARZÓN Y HEREDEROS SIN DETERMINAR.

Procedimiento de APREMIO.

Trámite: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EM-BARGO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señala-

do, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 19 de mayo de 2011.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARRECENCIA

1388.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MATILDE CAPPA VALERO Y HEREDEROS SIN DETERMINAR.

Procedimiento de APREMIO.

Trámite: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EM-BARGO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo

señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 19 de mayo de 2011.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARRECENCIA

1389.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: CONCEPCIÓN BONILLA PÉREZ Y HEREDEROS SIN DETERMINAR.

Procedimiento de APREMIO.

Trámite: NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 19 de mayo de 2011.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
A N U N C I O

1390.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 19 de mayo de 2011, inscrita en el Registro al nº 266, HA DISPUESTO lo siguiente:

"El Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre por el que se establece el régimen de ayudas y sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013(B.O.E. nº 29 de 2 de febrero de 2007) regula las ayudas del Programa InnoEmpresa. Su artículo 9.3. regula la distribución de las aportaciones a las comunidades autónomas, que se realizará estableciendo una cantidad para cada una de ellas en función de los criterios objetivos aprobados por la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, y una cantidad variable en función de las aportaciones que decidan realizar para contribuir a la financiación del Programa InnoEmpresa.

En su cumplimiento, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2007 por el que se establece las Bases Reguladoras del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.422 de 03/08/2007) modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2009(BOME Nº.4.602 DE 24/4/2009), pretenden establecer un marco normativo estable

sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2011 destinadas a financiar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad en el marco del Programa Operativo para Melilla 2007-2013.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6/08/2008(DOUE L214 de 09/08/2008), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

En su virtud dispongo, mediante la presente Orden y con arreglo a las disposiciones que anteceden, ORDENO convocar expresa y formalmente el presente proceso de concesión de subvenciones, y la aceptación de sus anexos:

Artículo 1.- Objeto y régimen de las ayudas.

1. Se convoca para el año 2011 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones contempladas en el anexo II de las bases

reguladoras (BOME nº 4602 de 24 de abril de 2009).Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2. de dichas bases, las características de los tipos de proyecto prioritarios subvencionables correspondientes a cada línea de actuación se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

Artículo 2.- Financiación.

1.- El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta convocatoria de 2011 , es de, 161.289,48 €, con cargo a los remanentes procedentes de convocatorias anteriores (presupuesto del ejercicio 2010: partida 16 43300 77100 "INNOEMPRESA REM", RC con Nº Operación 201100037325; y partida 16 43301 77100 "INICIATIVA PYMES, DESARROLLO EMPRESARIAL REM", RC con Nº Operación 201100037326).

2.- El presupuesto establecido en esta convocatoria está financiado por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 y por la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Para la convocatoria del año 2011 se establecen dos períodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en los artículos 9 y 12 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El crédito disponible para el año 2011 queda fraccionado para cada uno de los períodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1º Período: 100.000,00 €

2º Período: 61.289,48€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los períodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Los organismos intermedios y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con

uno o más empleados, en los términos y condiciones que se establezcan en el artículo 3 de las bases reguladoras de (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009).

2. Las solicitudes de ayuda en el ejercicio de 2011 podrán ser realizadas por organismos intermedios y, directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o mas empleados, con las especificaciones que en la misma se determinen.

Artículo 4.- Periodo de vigencia y ámbito de aplicación.

1 . La presente convocatoria para el ejercicio de 2011, será efectiva desde el día siguiente a su publicación en el BOC de Melilla y finalizará el 15 de octubre de 2011.

2. Lo dispuesto en esta convocatoria será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, teniendo en cuenta los límites máximos de intensidad que por razón de territorio le correspondan.

3. Esta convocatoria se aplicará a las pequeñas y medianas empresas pertenecientes a los sectores de industria incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, (Ver Anexo III, Actividades subvencionables según IAE), así como a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados.

No se aplicarán las ayudas a:

a) Actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b) Las ayudas condicionadas a la utilización preferente de productos nacionales en lugar de productos importados.

c) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) nº104/2000 del Consejo.

d) Las actividades de producción primaria de productos agrícolas y de transformación y

comercialización de productos agrícolas, en los casos referidos en el artículo 1.3.del Reglamento(CE) nº 800/2008.

e) Actividades del sector del carbón.

f) Ayudas regionales en favor del sector del acero.

g) Ayudas regionales en favor de actividades en el sector de la construcción naval.

h) Ayudas regionales en favor de actividades en el sector de las fibras sintéticas.

No podrán recibir ayudas las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, tampoco podrán recibir ayudas las empresas en crisis.

Artículo 5. Condiciones de los proyectos .

Los proyectos deberán cumplir las condiciones establecidas en el articulo 5 de las bases reguladoras (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 6. Gastos subvencionables.-

Serán los contemplados en el artículo 6 de las bases reguladoras (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 7. Intensidad de las ayudas.

La intensidad de las ayudas será la establecida en el artículo 7 de las bases, (B.O.C.4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para convocar las presentes ayudas es el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

3. El órgano competente para resolver será el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad de Melilla.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes.

Para la convocatoria del año 2011 se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

1^a Plazo: desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOME hasta el 30/06/2011.

2^a Plazo: desde 01/07/2011 hasta el 15/10/2011.

Artículo 10. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de:

a) Solicitud de ayuda.

b) Cuestionario.

c) Memoria técnica y económica del proyecto.

d) Cuando el importe de los bienes de equipo o de la colaboración externa supere los 12.000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que oferten esos bienes de equipo o presten ese servicio, deberá justificarse este último caso.

2. Las solicitudes deberán presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, en el modelo normalizado para cada uno de los Programas que estará disponible para su cumplimentación en la oficina de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. Podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

3. De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Artículo 12.- Evaluación y selección de solicitudes.

Se efectuará según lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras de (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009); pero con la exigencia para esta convocatoria, de obtener una puntuación mínima del 60%. Los proyectos presentados que obtengan una puntuación menor, serán denegados por el órgano concedente, a propuesta de la Comisión Mixta.

Artículo 13. - Audiencia y resolución.

El procedimiento se atenderá a lo establecido en los artículos 13 y 14 de las bases reguladoras (B.O.C. 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 14. Publicidad de las ayudas concedidas.

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3. En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto, deberá mencionarse a el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio como entidad financiadora, citando el programa Innoempresa. En el caso de que el proyecto fuese cofinanciado por el FEDER y por la Ciudad Autónoma de Melilla, deberá asimismo realizarse la mención correspondiente.

Artículo 15. Modificaciones.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

2. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

3. Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su amplia-

ción antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Justificación de gastos

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras (B.O.C.nº4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 17. Comprobación.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras (B.O.C.nº4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 18. Criterios de graduación del reintegro por los posibles incumplimientos.

Serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras (B.O.C.nº 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 19. Pago.

Se realizará según lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras (B.O.C.nº4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 20. Normativa aplicable.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se regirán, además de lo previsto por la misma , por las bases reguladoras de las ayudas integradas en el Programa Innoempresa (2007-2013) reguladas en el BOME nº4.602 de 24 de abril de 2009, por el Reglamento (CE) nº800/2008, de la Comisión, de 6/08/2008(DOUE L214 de 09/08/2008), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), por las directrices de Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que

se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 en cuanto les resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO I

Características de los proyectos prioritarios subvencionables

Dentro de cada una de las líneas de actuación subvencionables contempladas en las bases reguladoras (B.O.C.nº4.602 de 24 de abril de 2009), se consideran prioritarios los tipos de proyectos que se indican a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada

En la Línea 1.1.(Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa....) se priorizarán los proyectos dirigidos a la adopción de nuevos modelos empresariales que se basen en la implantación de herramientas / soluciones software de gestión avanzada. Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

En general no se considerarán desarrollos de software a medida salvo cuando estén limitados a pequeñas intervenciones que permitan la integración de soluciones con las particularidades de las PYME, siempre que se justifique debidamente su necesidad.

En la Línea 1.2.(Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos) se entenderá por plan estratégico , aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objeto de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, estableciendo un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, y realizando un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la PYME. El plan estratégico dará respuesta, por lo menos , a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas , calendario de implantación y calendario de revisión.

Se priorizarán los proyectos en los que el solicitante justifique que objetivos persigue.

Asimismo, se priorizarán los proyectos que acrediten que los colaboradores externos tienen experiencia en consultoría estratégica(a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

En la Línea 1.3.(Apoyo a la incorporación de diseño de producto.....) se considerarán prioritarios los proyectos en los que las PYME incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos, o mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

Cuando se trate de rediseño de productos, el nuevo producto deberá presentar mejoras sustanciales de manera que sus nuevas características y funcionalidades les hagan aparecer como novedosos en los mercados.

Teniendo en cuenta el artículo 5.3. del Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre , por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de la pequeñas y medianas empresas 2007-2013(BOE nº 29 de 2 de febrero de 2007), no se consideran subvencionables los proyectos de diseño de sectores de actividad que requieran introducir diseño de forma habitual y periódica (inferior al año) en sus productos, salvo que planteen proyectos diferenciados e innovadores que no supongan una continuación de los diseños habituales.

2. Innovación tecnológica y calidad

Línea 2.1. Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos , de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Con la condición de una identificación previa del centro tecnológico o consultora que realizará el asesoramiento, se consideran prioritarios los planes de mejora que analicen con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos

2. Análisis de los procesos productivos: diagnóstico tecnológico, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado

3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores, etc.

Los planes deberán incluir tras el análisis realizado los siguientes contenidos:

1) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.).

2) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando

proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual, consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

3) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se pretenda abordar.

Línea 2.2.(Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado) cuyo objetivo es la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Estos proyectos tienen que tener un carácter aplicado y son desarrollados por pyme y tienen que implicar la creación o mejora sustantiva de un proceso productivo y/o producto.

Se consideran prioritarios los proyectos presentados por pymes con mas de 10 empleados que cuenten con personal técnico.

En el caso de pyme de escasa dimensión (menos de 10 empleos) o que no acredite personal técnico, deberá contratar con entidades especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) las actividades fundamentales para el desarrollo de su proyecto y aportar el contrato de las citadas colaboraciones.

Línea 2.3.(Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 - Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 - Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Los proyectos deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Serán prioritarios dentro de los proyectos UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i), aquellos que cumplan con lo siguiente: implantación realizada por consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad Certificadora (acreditada por ENAC).

Serán prioritarios dentro de los proyectos UNE 166.002 (Certificación de Sistemas de I+D+i), implantación de la norma para la sistematización del proceso de gestión de I+D+i dentro de la empresa, realizada por una empresa consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad de Certificación de reconocida solvencia.

Subvención máxima: hasta el 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 8.000 euros por Pyme.

Línea 2.4.- Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001) cuando acompaña a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Para estas tipologías de proyectos serán considerados como gastos elegibles, exclusivamente, los gastos de la implantación realizada por empresa consultora que acredite su especialización y la certificación por una Entidad Certificadora (acreditada por ENAC o equivalente)

Serán prioritarios los proyectos EFQM, siempre que garanticen la implantación del Modelo de Excelencia EFQM (European Foundation for Quality Management) en las pyme, las cuales deberán acreditar previamente que están certificados en la norma UNE-EN-ISO-9001 y que al finalizar el proyecto acrediten una puntuación igual o superior a 300 puntos EFQM.

Subvención máxima (Norma UNE-EN ISO 14.001) : hasta el 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 € por pyme.

Subvención máxima (Norma UNE-EN ISO 14.001+ Norma UNE-EN-ISO-9001) : hasta el 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 9.000 € por pyme.

3. Proyectos de innovación en colaboración.

En la Línea 3.1. (Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto.....) se

priorizarán aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos. Será requisito que las pyme participantes estén vinculadas por la cadena de valor y no por lazos societarios. Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pyme participantes. Preferentemente, con soluciones de mercado. Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

En la Línea 3.2. (Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas) se priorizarán los proyectos desarrollados y compartidos por grupos de PYME independientes , no vinculados por lazos societarios , que traten colaborativamente de superar las necesidades tecnológicas comunes:

Se considerarán prioritarios los proyectos que contemplen:

- 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas,
- 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y
- 3) utilización de servicios avanzados

Las PYME participantes en proyectos colaborativos deberán demostrar documentalmente que sus relaciones están formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

IMPORTANTE: Dado que los proyectos de las líneas 2.1. y 2.2. " Planes de mejora tecnológica y proyectos de desarrollo tecnológico aplicado " siguen presentando un peso relativamente bajo y son los que mas promueven la innovación tecnoló-

gica en las PYME y los de la línea 3 "Proyectos de Innovación en colaboración" son proyectos de la mayor importancia si realmente se desea avanzar en proyectos de dimensión suficiente para generar una dinámica de innovación en las pyme de Melilla , se considerarán prioritarios los proyectos que se presenten dentro de estas líneas para cada plazo de la convocatoria de 2011 . Para ello , la ponderación utilizada en la evaluación de estos proyectos (Anexo III de las bases reguladoras) se incrementara en 0,5 puntos para la convocatoria de 2011.

ANEXO II

Coste salarial máximo subvencionable, y dietas de viaje del personal de la entidad solicitante

Categoría	Salario incluido gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa	€/h (1.800 h/año)	Viajes – (alojam./día)	Automóvil propio – (€/km)
Director	91.306,81	50,73	122,64	0,27
Técnico/Proyecto	75.363,37	41,87	76,07	0,27
Técnico Senior.	59.419,93	33,01	76,07	0,27
Técnico Junior	51.448,20	28,58	76,07	0,27
Técnico Medio	31.065,80	17,26	57,44	0,27
Auxiliares de laboratorio				

ANEXO III

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

SEGÚN IAE

El Listado de actividades del IAE está a disposición de los interesados en la sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A. y en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo."

Lo que se comunica para conocimiento general y para que surtan los efectos oportunos.

En Melilla a 19 de mayo de 2011.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

1391.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por Orden de 20 de mayo de 2011, inscrita en el Registro al nº 268, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

"El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva extraordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 2011, y en su Punto Duodécimo, aprobó expresa y formalmente las Bases reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y

con el objetivo último fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización destinadas a las microempresas, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de la misma mejorando sus infraestructura, su sistema de gestión y control, así como adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales.

La gran existencia de microempresas en la ciudad y con el fin de mejorar sus infraestructuras de cara a la atención al público y su imagen respecto al cliente, se pretende fomentar o incentivar aquellas mejoras en adecuación e inversión material necesarias para llegar a este fin.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., VENGO EN ORDENAR, de conformidad con el acuerdo Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes Bases reguladoras por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME Nº 4.399 de 15/05/07), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal para la concesión de subvenciones destinadas a la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 20 de mayo de 2011

Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

BASES REGULADORAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.

ANEXO I

Artículo 1. Finalidad.

Facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga el presente régimen de ayudas.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

En la categoría de las Pyme, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a

menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en las presentes bases y que cumplan los requisitos que se establecen para las microempresas en el apartado anterior.

3. Las/os empresas/empresarios beneficiarias/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación de las presentes bases.

4. No serán subvencionables proyectos de empresarios que se constituyan como comunidad de bienes.

5. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quiénes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan una adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales abiertos al público.

Los proyectos presentados se considerarán subvencionables siempre y cuando hayan pasado DOCE meses desde el alta en el impuesto de actividades económicas y/o declaración censal o bien desde el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o elevación a público de la escritura de constitución de la sociedad, según su caso, de los solicitantes de las ayudas.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Que tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social..

d) Deben tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.

e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.

f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, deberán efectuarse desde el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Podrán considerarse como gastos subvencionables todas las inversiones en obra civil, bienes de equipo, mobiliario, equipos informáticos, pequeño material (utilaje), inmovilizado inmaterial (software) y otras inversiones que se lleven a cabo conforme al proyecto solicitado y que guarden relación directa con el centro de trabajo del beneficiario ubicado en la zona de delimitación establecida en cada convocatoria.

2. Quedan expresamente excluidos los bienes inmuebles, elementos de transportes, bienes de segunda mano, así como bienes sujetos a cualquier tipo de arrendamiento financiero.

3. También será coste subvencionable el IPSI siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado desde el plazo establecido en la convocatoria hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario

deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

6. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un periodo de un año, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

Artículo 8. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1. Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60% para empresas de entre 4 y 9 trabajadores.

2. La cuantía máxima que se podrá conceder por proyecto de inversión y beneficiario será de 1.500,00 euros

3. No se subvencionara a ningún solicitante que se le haya concedido una subvención dentro del periodo de la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal, local o autonómica correspondiente a los mismos gastos subvencionables

Artículo 10 . Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A. , las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A.

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la

alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto de inversión de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Aquellos beneficiarios que no hayan justificado en los plazos establecidos o no renuncien expresamente mediante escrito debidamente motivado, no se le concederán nuevas ayudas dentro del periodo de vigencia de las presentes bases.

i) Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 50% de los compromisos iniciales de inversión, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000. En concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante un periodo no inferior a un año. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios)

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.. así como en su página web www.promesa.net.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3) Pequeña memoria del proyecto de inversión.

4) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquier otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

5) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

6) Declaración de no hallarse incursa en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

7) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

8) Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorratoe de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

3. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	<i>Volumen de inversión.(Importe subvencionable)</i>	<i>hasta 60</i>
2	<i>Grado de innovación y/o mejora del local de negocio.</i>	<i>hasta 40</i>

4. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 2 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 2 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.

5.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes, emitirá, en su caso, la confirmación por escrito a la que se refiere el artículo 6. c) de las presentes Bases Reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 16. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

3. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará

como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante, será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago.

4. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa.. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

5. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

6. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

7. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

8. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

9. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión objeto de subvención en un plazo máximo de SEIS meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber

justificado, dentro del plazo establecido para la justificación.

10. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

11. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

12. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en las presentes bases, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 18. Comprobación.

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultan-

do de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos en inversión, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito

funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Cuarta.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Y COLECTIVOS SOCIALES

SECRETARÍA TÉCNICA

1392.- Con fecha 17 de mayo de 2011 el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe, aprobado por el

Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2011, por lo que se procede a su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DEL CAMPUS DE MELILLA.

R E U N I O N E S

De una parte el Excmo. Señor Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto de Presidencia número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16/7/2007), en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, rector Magnífico de la Universidad de Granada actuando en representación de esta Institución en virtud de las facultades conferidas por los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para obligarse y convenir, y

E X P O N E N

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa que contribuyan a la progresiva mejora de la calidad de la educación.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración

que permitan promover el fomento de los mencionados proyectos de investigación, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

1º. Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa por parte de la Facultad de Educación y Humanidades del Campus de Melilla, que contribuyan a la progresiva mejora de la calidad de la educación del alumnado melillense y guarden relación con el ámbito de las competencias que en materia de educación corresponden a la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º. Con tal objeto la Consejería de Educación y Colectivos Sociales se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar gastos de los proyectos previamente seleccionados por la Comisión de Investigación de la Facultad de Educación y Humanidades del Campus de Melilla.

3. Los proyectos seleccionados deberán ser comunicados por el Decano de la Facultad a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, durante el primer trimestre del año, especificando los siguientes datos en relación con cada proyecto seleccionado:

- . Título.
- . Departamento responsable.
- . Breve descripción de actividades y objetivos.
- . Importe de la subvención que se solicita.

3º. La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2011 a un máximo de 14.000 euros, abonados en un solo pago a la presentación de la comunicación a que se refiere la cláusula anterior, y con cargo a la partida 2011-143210148900, RC Nº de operación 2011-00011843.

El pago se librará a favor de la Universidad de Granada - Facultad de Educación y Humanidades

del Campus de Melilla, en su calidad de entidad beneficiaria.

4º. La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

5º. La justificación de la realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de proyectos efectivamente realizados con cargo a la subvención, incorporando el debido desglose de los gastos imputados a cada uno de ellos.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de los proyectos subvencionados.

6º. El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y su vigencia será de un año, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de diez, siempre que así lo acuerden expresamente las partes firmantes.

7º. Este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Antonio Miranda Montilla.

Consejero.

Melilla, 17 de mayo de 2011.

Por la Universidad de Granada.

Francisco González Lodeiro.

Rector Magnífico.

Granada, 11 de abril de 2011.

Melilla, 18 de mayo de 2011.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Y COLECTIVOS SOCIALES

SECRETARÍA TÉCNICA

1393.- Con fecha 17 de mayo de 2011 el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Colectivos Sociales ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2011, por lo que se procede a su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, PARA LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL CAMPUS DE MELILLA.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Señor Don Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales, nombrado por Decreto de Presidencia número 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario nº 13, de 16/7/2007), en nombre y representación de la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, actuando en representación de esta

Institución en virtud de las facultades conferidas por los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 48, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONENTE

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa que contribuyan a la progresiva mejora de la calidad de la educación.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de los mencionados proyectos de investigación, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1º. Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa por parte de la Facultad de Ciencias Sociales del Campus de Melilla, que contribuyan a la progresiva mejora de la calidad de la educación del alumnado melillense y guarden relación con el ámbito de las competencias que en materia de educación corresponden a la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º. Con tal objeto la Consejería de Educación y Colectivos Sociales se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar gastos de los proyectos previamente seleccionados por la Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales del Campus de Melilla.

3. Los proyectos seleccionados deberán ser comunicados por el Decano de la Facultad a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, durante el primer trimestre del año, especificando los

siguientes datos en relación con cada proyecto seleccionado:

- . Título.
- . Departamento responsable.
- . Breve descripción de actividades y objetivos.
- . Importe de la subvención que se solicita.

3º. La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2011 a un máximo de 10.000 euros, abonados en un solo pago a la presentación de la comunicación a que se refiere la cláusula anterior, y con cargo a la partida 2011-143210148900, RC Nº de operación 2011-00011844.

El pago se librará a favor de la Universidad de Granada - Facultad de Ciencias Sociales del Campus de Melilla, en su calidad de entidad beneficiaria.

4º. La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

5º. La justificación de la realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

Dicha justificación será única y comprensiva de la totalidad de proyectos efectivamente realizados con cargo a la subvención, incorporando el debido desglose de los gastos imputados a cada uno de ellos.

La presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de los proyectos subvencionados.

6º. El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y su vigencia será de un

año, prorrogable por anualidades, hasta un máximo de diez, siempre que así lo acuerden expresamente las partes firmantes, determinando el importe máximo de la subvención correspondiente al periodo prorrogado.

7º. Este Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad de las partes interexas-das, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D. Antonio Miranda Montilla.

Consejero.

Melilla, 17 de mayo de 2011.

Por la Universidad de Granada.

D. Francisco González Lodeiro.

Rector Magnífico.

Granada, 11 de abril de 2011.

Melilla, 18 de mayo de 2011.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Y COLECTIVOS SOCIALES

SECRETARÍA TÉCNICA

1394.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2011, acordó aprobar el siguiente expediente:

Es pretensión de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla incentivar al alumnado melillense que, tras los estudios reglados de Bachillerato, pretende la

superación de las establecidas "Pruebas de Acceso a la Universidad".

Así pues, la presente edición del premio, como las anteriores, tiene por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos de centros educativos de bachillerato de nuestra ciudad que obtengan un excelente resultado académico en las citadas pruebas selectivas.

De todos es sabido la importancia que en la actualidad tiene el estudio de idiomas, en especial del Inglés, en la formación académica de los alumnos. En base a esto se estipula que los premios convocados consistirán en cursos de idiomas en el extranjero para jóvenes.

Por ello, el abajo firmante, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las facultades que le confiere el vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, VIENE EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases por la que se regirá la VIII EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO PARA AQUELLOS ALUMNOS DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO MELILLENSES QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL PRESENTE CURSO ACADÉMICO 2010/2011.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, promueve la concesión de NUEVE premios extraordinarios, consistentes en cursos de idiomas en el extranjero durante el próximo verano, para los alumnos de los institutos y colegios que imparten el bachillerato en Melilla que obtengan mayor puntuación académica en las Pruebas de Acceso a la Universidad.

La presente VIII edición se regirá por las siguientes BASES, las cuales serán de inexcusable cumplimiento:

1.- Optarán a estos premios extraordinarios, consistentes en cursos de idiomas en el extranjero durante el próximo verano, todos los alumnos que durante el presente curso académico se presenten, tras la obtención del correspondiente título oficial de Bachillerato en un Centro educativo de Melilla, a las pruebas selectivas de acceso a la Universidad a celebrar en el presente mes de junio.

2.- Resultarán premiados, además del alumno con mejor calificación definitiva de entre los procedentes de todos los centros educativos, los ocho alumnos que obtengan, respectivamente, la mejor Nota de Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en el centro en que curse sus estudios, tras la realización de las pruebas de acceso a la universidad, P.A.U, calculándose la referida Nota de Admisión conforme a lo establecido en el artículo 14.1 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, todo ello con referencia a la convocatoria de junio del presente curso académico 2010-2011.

Si el alumno al que corresponda el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.

4.- Los NUEVE premios a conceder consisten en participar en un curso de idiomas en el extranjero para jóvenes. Concretamente que si se tratase de un alumno que haya cursado en el Bachillerato la asignatura de inglés, el premio es un curso de tres semanas, en régimen de residencia o familia con habitación individual en Reino Unido, así como los gastos de desplazamiento y regreso desde Melilla.

Si algún alumno premiado cursó en bachillerato la asignatura de francés el premio consistirá en un curso de iguales características al de inglés pero en una ciudad francesa.

Dichos cursos de verano en el extranjero serán gestionados por una entidad de reconocido prestigio en este ámbito.

No se concederán más de nueve premios a través de la presente convocatoria y nunca, bajo ningún concepto, serán canjeables por dinero o por otro premio distinto del previsto.

5. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 35.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2011 1432000 22600, operación presupuestaria: RC 5618. El número de premios se fija en NUEVE en atención a las posibilidades presupuestarias.

6. Una vez sea hecho público, por la autoridad educativa competente, el resultado final de las pruebas de acceso a la universidad, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales contactará con los alumnos a quienes corresponden los premios según estas bases a fin de facilitar el disfrute de los mismos por los jóvenes ganadores.

7. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases.

9. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla a 20 de mayo de 2011.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1395.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Notificaciones que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Majid Ahlou, Fecha, 20/04/2011, DNI/NIE, X-9379678-W.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Notificaciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10 (3^a planta), por un plazo de quince (15) días, a partir del

siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 17 de mayo de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1396.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. HASAN BOUZAIG AOUAZGHAR, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE IBAÑEZ MARIN, 103 , 3º E, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 0908 de fecha 14 de abril de 2011 ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE "CALLE IBAÑEZ MARIN, 103 , 3º E"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. HASAN BOUZAIG AOUAZGHAR, titular del DNI 45318777-Z, se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE IBAÑEZ MARIN, 103 , 3º E, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN CUBIERTA DEL EDIFICIO y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. HASAN BOUZAIG AOUAZGHAR, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/ CALLE IBAÑEZ MARIN, 103 , 3º E, consistente en CONSTRUCCION DE HABITACION EN CUBIERTA DEL EDIFICIO , como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución corres-

pondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en ge-

neral, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 18 de mayo de 2011.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN INFORME SOBRE INCOACIÓN
DE EXPEDIENTE DE DESAHUCIO

1397.- No habiéndose podido notificar al domicilio de Dª María Adela Moya Salas, la remisión de Informe sobre Incoación de Expediente de Desahucio, de fecha 11 de abril de 2011, firmada por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, por presunta infracción a la normativa que rige las viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Tablón Edictos del Ayuntamiento de Madrid y el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adjunta la REMISIÓN DE INFORME SOBRE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESAHUCIO, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2011.

Melilla, a 19 de mayo de 2011.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

INFORME sobre Incoación de Expediente de Desahucio.

Según consta en el expediente ML-0015 CTA-0281, VPO sita en la calle Ingeniero Luis García-Álix, Bloque 1, 3º A, , perteneciente a la promoción "Las Palmeras" adjudicada a Dª María Adela Moya Salas, con D.N.I. 45293860Y, en régimen de Arrendamiento, aparecen indicios suficientes para la incoación de un Expediente de Desahucio Administrativo en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las transferencias producidas por el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.E. de 21 de marzo de 1996), es propietaria de la vivienda cuya identificación se corresponde con la arriba indicada.

SEGUNDO

Con fecha 30/11/2001, se formalizó entre Dª María Adela Moya Salas y la Ciudad Autónoma de Melilla, el necesario Contrato de Arrendamiento.

TERCERO

Según consta en el expediente remitido por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A (EMVISMESA) a esta Dirección General, con fecha 8 de mayo de 2009, la adjudicataria causó baja en el Padrón de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha 26 de febrero de 2009.

CUARTO

En el Contrato de Arrendamiento entre la adjudicataria Dª María Adela Moya Salas y la Ciudad Autónoma de Melilla, figura en el Apartado Cláusulas, Punto 8.- Régimen de Uso, lo siguiente:

"Las viviendas objeto del presente contrato habrán de dedicarse exclusivamente a domicilio habitual y permanente del inquilino y de las personas que con él convivan, y que se relacionarán a continuación"

(No figura ninguna persona más en el contrato).

QUINTO

El Acuerdo de Iniciación del Expediente Sancionador se notificó por correo certificado a la infractora en su domicilio sito en la calle de la Flor Alta nº 6, 1^a puerta, en Madrid, siendo firmado el correspondiente recibí por D^a. María Adela Moya Salas, con D.N.I. 45293860Y, indicándole el plazo concedido para presentar alegaciones al expediente (del 13/03/2010 al 30/03/2010 ambos inclusive).

Durante el Plazo concedido para efectuar alegaciones, no presentó ninguna.

SEXTO

La remisión de Propuesta de Resolución y trámite de audiencia se notificó por correo a la infractora en su domicilio, indicándole el plazo concedido para presentar alegaciones al expediente (del 12/05/2010 al 29/05/2010 ambos inclusive).

La interesada no presentó alegación alguna durante dicho plazo.

SÉPTIMO

Con fecha 4 de junio de 2010 se dicta, por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, Resolución de Expediente Sancionador imponiéndose una sanción por infracción muy grave, en su grado mínimo por importe de MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.502'53 €) considerando como atenuante la carta enviada por la interesada a esta Dirección general con fecha 15 de abril de 2010, fuera del plazo concedido para presentar alegaciones, en donde expone su situación familiar y laboral.

OCTAVO

Además de la imposición de multa relatada en el punto anterior, se resolvió iniciar el expediente de Resolución de Extinción de Contrato Administrativo de Arrendamiento, el cual se resolvió por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 20/10/2010, registrada al número 2451, procediéndose a la extinción de dicho contrato con fecha 30/11/2010, notificándose a la interesada con fecha 08/11/2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

En la Cláusula 1^a, del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto del presente expediente, se indica expresamente que "La Consejería de Obras Públicas y Política Territorial arrienda la vivienda descrita en el apartado C a D. M. ADELA MOYA SALAS, siempre que se cumpla estrictamente la condición de que la ocupe como domicilio permanente dentro del mes siguiente a la fecha de las llaves correspondientes

El incumplimiento de la indicada condición implica automáticamente la ineffectuación del presente contrato de arrendamiento."

SEGUNDO

En el Contrato de Arrendamiento entre la adjudicataria D^a María Adela Moya Salas y la Ciudad Autónoma de Melilla, figura en el Apartado Cláusulas, Punto 8.- Régimen de Uso, lo siguiente:

. "La vivienda objeto del presente contrato habrá de dedicarse exclusivamente a domicilio habitual y permanente del inquilino y de las personas que con él convivan, y que se relacionarán a continuación"

(No figura ninguna persona más en el contrato).

TERCERO

En la Cláusula 12^a, apartado c), del mismo contrato de arrendamiento se establece como motivo de resolución del contrato lo siguiente "c) El subarriendo o cesión, total o parcial, de la vivienda sea, esta gratuita u onerosa."

CUARTO

En la Cláusula 12^a, apartado d), del mismo contrato de arrendamiento se establece como motivo de resolución del contrato lo siguiente "d) No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente."

QUINTO

En el referido contrato, en su cláusula segunda, se dice literalmente lo que a continuación se transcribe:

"DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha y efectos del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente contrato se entenderá prorrogado tácitamente, por nuevos períodos de igual duración, si con dos meses de antelación al vencimiento de cada período contractual en vigor, no se denuncia fehacientemente por cualquiera de las partes contratantes.

En su caso, en los períodos prorrogados, se observarán las mismas cláusulas establecidas para el primer período contractual salvo las modificaciones económicas que sean de aplicación."

SEXTO

Según la redacción del artículo 3, del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, de VPO:

"Las Viviendas de Protección Oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que, bajo ningún concepto, puedan destinarse a segunda residencia o a cualquier otro uso.

A tal efecto se entenderá por domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea propietario o arrendatario, y sin que pierda tal carácter por el hecho de que éste, su cónyuge o los parientes de uno u otro, hasta el tercer grado, que convivan con el titular, ejerza en la vivienda una profesión o pequeña industria doméstica, aunque sea objeto de tributación.

Asimismo se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

La suspensión de la obligación de ocupar la vivienda que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1027/1970, de 21 de marzo, asiste al emigrante, se extenderá por todo el tiempo que el mismo permanezca en el extranjero por razón de trabajo."

SÉPTIMO

Esta Dirección General, renueva los contratos de arrendamiento de VPO de promoción pública de

forma tácita, salvo que de forma manifiesta se produzca alguna situación que demuestre que dicha vivienda ha dejado de cumplir el fin social para el cual ha sido construida.

Como consecuencia de los hechos relatados anteriormente, se deduce que la Vivienda de Protección Oficial arrendada a Dª Adela Moya Salas, NO cumple su fin social, ya que la interesada no utiliza la vivienda objeto de este expediente como domicilio habitual y permanente, además de causar baja en el Padrón Municipal de Habitantes de la Ciudad Autónoma de Melilla desde el día 26 de febrero de 2009.

La renovación de los Contratos en Arrendamiento de las Viviendas Protegidas, exigen de la administración un especial seguimiento en torno a las condiciones o requisitos que deben mantenerse en los adjudicatarios, a fin de que no se produzcan escenarios ostensiblemente injustos, si bien con cierta flexibilidad. No obstante, esta flexibilidad no tiene sentido cuando la adjudicataria infringe la normativa de viviendas VPO, tal y como se desprende del presente caso, ya que reside en localidad distinta de la vivienda de VPO que se le adjudicó en régimen de arrendamiento y no la destina, por tanto, a domicilio habitual y permanente."

Según el Capítulo Cuarto, del citado RD 3148/1978, Artículo 56, que define las Infracciones y Sanciones, se considera falta MUY GRAVE, "Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo tercero de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación."

OCTAVO

En el Artículo 138, del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se indica que,

"Los propietarios de las Viviendas de Protección Oficial podrán promover el desahucio de los beneficiarios, arrendatarios y ocupantes de estas viviendas por las mismas causas y con, arreglo a los procedimientos establecidos en la legislación común.

También podrán promover dicho desahucio por las causas especiales siguientes:

...

6^a) No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del beneficiario o arrendatario.

..."

DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

La interesada dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, se continuará el expediente, considerándose este escrito como propuesta de resolución, elevándose al Excmo. Sr. Consejero para la adopción de la correspondiente Orden de Desahucio Administrativo.

Melilla a 11 de abril de 2011.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LOS JUZGADO Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASUNTO: BOLSA DE SECRETARIOS

JUDICIALES

1398.- Lista definitiva de seleccionados a la bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en Melilla, Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Secretaría de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOE n° 119 de 19 de mayo de 2011).

En la Ciudad de Melilla a 19 de mayo de 2011.

La Secretario de Gobierno.

M.^a Angeles Moreno Ballesteros.

Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Secretaría de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Melilla, por la que se aprueban las listas definitivas de seleccionados para constituir las bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos, en la Ciudad de Melilla.

Vistas y resueltas las alegaciones formuladas a la lista provisional de seleccionados, admitidos y excluidos a la Bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en la provincia de Melilla, convocada por Resolución de 6 de octubre de 2010 (BOE del día 4 de noviembre de 2010), y de conformidad con lo establecido en el artículo 136, punto 5, párrafo segundo, del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

La Secretaria de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Melilla ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista definitiva de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida (colocando al principio de la misma a los seleccionados pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dada la preferencia en el llamamiento que ostentan frente a los demás integrantes de las Bolsas, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales), así como el cupo de reserva, según el número de plazas fijadas en la convocatoria citada (teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 6 del artículo 136 del Reglamento mencionado), y publicarla como Anexo a esta Resolución.

Segundo.-En el caso que se produzcan vacantes en la lista de seleccionados se irán cubriendo con los integrantes del cupo de reserva, y este, a su vez, con los integrantes de la lista de admitidos, por orden de puntuación y colocación en la misma.

Tercero.-Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ministro de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa, en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Melilla, 9 de mayo de 2011.-La Secretaria de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Melilla, M.^a Ángeles Moreno Ballesteros.

ANEXO I

Lista de seleccionados Melilla

Posición	DNI	Baremo	Nombre	Reserva	Cuerpo-Gestión	Discapacidad
1	45273141	11,47	CARCAÑO PÉREZ, MARÍA LUISA.		X	
2	26003255	11,30	PRIETO RAMIREZ, PURIFICACIÓN.		X	
3	2080532	11,00	RUIZ ALONSO, ÁNGEL.		X	
4	45280381	8,00	ISLA HERNÁNDEZ, ANA-ISABEL.		X	
5	75071515	10,10	SENISE HERNADEZ, JAVIER.			
6	24183421	9,30	ZARAGOZA PÉREZ, MAGDALENA.			
7	31844430	9,00	JANEIRO CAMPOS, MARÍA MILAGROS.			
8	45262205	8,50	MORATINOS BERNARDI, PILAR MARÍA.			
9	24251555	7,82	ADAMUZ SALAS, MARÍA JULIA.			
10	75103802	6,80	RUIZ SÁNCHEZ, M.ª VIRGINIA.			
11	71419315	5,75	GUITIÉRREZ SUÁREZ, GERARDO.			
12	27469775	5,50	ESTEVEZ MARCOS, FRANCISCO JAVIER.			
13	24204536	5,50	SANCHEZ MARTÍN, MARGARITA MARÍA.			
14	25720080	5,30	GARCIA RIVERO, ROCIO.			
15	44271078	5,30	MORENO POVEDANO, MARÍA JOSÉ.	R	X	
16	44309749	5,30	TORRES GIL, M.ª DEL CRISTO.	R		
17	33371727	5,20	TRUJILLO CALDERÓN, LOURDES.	R		
18	27488274	5,10	BACA MARTÍN, ROBERTO JESÚS.	R		

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 269/2011

1399.- Con fecha 02/05/2011 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

"Vista la denuncia recibida con fecha 20/04/2011, formulada por la Consejería de Seguridad Ciudadana, contra D. JUAN MIGUEL CASIMIRO MORALES, con NIF.: 45.277.008-J y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

H E C H O S

El denunciado se encontraba el día 15/04/2011 a las 02.15 horas en zona de los bloques Gómez Jordana, vociferando y molestando al vecindario, por lo que funcionarios de la Policía Local proceden a su identificación observando que en una de las mangas portaba un cuchillo de cocina de grandes dimensiones, bajo una muñequera, siéndole intervenida dos navajas mas, sin documentación acreditativa de pertenencia y, sin necesidad ni justificación alguna para llevar tal arma, según criterio de los funcionarios actuantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el según los artículos 23.a) y 28.1 de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 146.1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa de 300,52 a 30.050,61 €.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.^a M. DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.^º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.^º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones el en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la Iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 400 € (CUATROCIENTOS EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del

hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el Importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N^º 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.^º 3/2011

A N U N C I O

1400.- Número de Acta: AIEXI52201000000
15766

Fecha de Resolución: 07/02/2011

Empresa: MAHJOUBA BEN BOUCHT A MBAREK

NIF/DNI/NIE: 45320542P

Domicilio: C/C/GRAL. VILLALBA EDIFICIO AUREA, 35.

Localidad: MELILLA 52006

Importe: 10.025,61

DIEZ MIL VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS.

Materia: Laboral.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición de los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla -Secretaría General- Avda. de la Marina Española nº 3, Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Antonio M.^a Claret García.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.^o 12/2011

A N U N C I O

1401.- Número de Acta: AIEX 152201100000

1702

Fecha de Resolución: 25/04/2011

Empresa: KARIM ACHOR AL-LAL

NIF/DNI/NIE: 45283256M

Domicilio: C/ HERNANDO ZAFRA, S/N",

Localidad: MELILLA 52003

Importe: 25.028,48 €

Materia: Laboral

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la RESOLUCIÓN DE ACTA DE INFRACCIÓN, levantada/s a los sujeto/s responsable/s que se relaciona/n.

El importe de la sanción se hará efectivo mediante carta de pago que estará a disposición de los interesado/s en la Delegación del Gobierno en Melilla -Secretaría General- A vda. de la Marina Española nº 3, Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El Delegado del Gobierno.

Antonio M.^a Claret García.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

HERMANOS MARMOLEJOS S.L.

1402.- En relación con el expediente de declaración de responsabilidad empresarial por falta de medidas de Seguridad e Higiene, en trámite en esta Dirección Provincial iniciado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de esta provincia, por el accidente de trabajo sufrido con fecha 13 de noviembre de 2009, cuando prestaba servicios para la empresa EL MEHEDI MOHAND MUSTAFA, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 18 de enero de 1996 para la aplicación y desarrollo del R.D. 1300/1995 de 21 de julio, sobre Incapacidades laborales del Sistema de la Seguridad Social, le manifestamos:

-Que con fecha 01/04/2011 el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial ha emitido y elevado al Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Dictamen Propuesta declarando la existencia de relación de causalidad entre las lesiones sufridas por el trabajador y la infracción al ordenamiento vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la responsabilidad empresarial, procediendo, en consecuencia, el incremento de las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado en el 30%, del que adjuntamos fotocopia.

-Lo que se le comunica para que en un plazo de 10 días formule las alegaciones y presente los documentos que estime convenientes.

Directora Provincial. Isabel Casado Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

M HAMED AMAKRANI

1403.- En relación con el expediente de declaración de responsabilidad empresarial por falta de medidas de Seguridad e Higiene, en trámite en esta Dirección Provincial iniciado por la Inspección de

Trabajo y Seguridad Social de esta provincia, por el accidente de trabajo sufrido con fecha 13 de noviembre de 2009, cuando prestaba servicios para la empresa EL MEHEDI MOHAND MUSTAFA y en aplicación a lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 18 de enero de 1996 para la aplicación y desarrollo del R.D. 1300/1995 de 21 de julio, sobre Incapacidades Laborales del Sistema de la Seguridad Social, le manifestamos:

-Que con fecha 01/04/2011 el Equipo de Valoración de Incapacidades de esta Dirección Provincial ha emitido y elevado al Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Dictamen Propuesta declarando la existencia de relación de causalidad entre las lesiones sufridas por el trabajador y la infracción al ordenamiento vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la responsabilidad empresarial, procediendo, en consecuencia, el incremento de las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado en el 30%, del que adjuntamos fotocopia.

-Lo que se le comunica para que en un plazo de 10 días formule las alegaciones y presente los documentos que estime convenientes.

Directora Provincial. Isabel Casado Sánchez.

SECRETARÍA DE ESTADO

DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EXPTE. 2010/10

OBRA CIVIL WF.C.B.

RESOLUCIÓN

1404.- Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene, iniciado por la Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de Melilla, por el accidente de trabajo sufrido con fecha 2 de febrero de 2010, por D. Rachid El Ammourí, número afiliación a la Seguridad Social 52/10018674/70, cuando prestaba servicios para esa empresa, en virtud de lo dispuesto en el art. 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/

1994, de 20 de junio (BOE n.º 154 de 29.06.94), y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

HECHOS

1.º- El 17 de febrero de 2010 se gira visita de inspección a la empresa Compañía Melillense de Gas y Electricidad S.A., al objeto de informar el accidente sufrido por D. Rachid El Ammour, trabajador de la empresa OBRA CIVIL WF C.B.

2.º- Ese mismo día se acude, después de averiguar la obra donde se había producido el accidente a la confluencia de las calles Mallorca y La Legión, donde se estaban desarrollando los trabajos por parte de Obra Civil WF. En el momento de la visita en el lugar del accidente ya no se encontraba la zanja donde el trabajador sufrió el siniestro, pues había sido rellenada, pero los trabajos se encontraban en otra ubicación. El accidente tuvo lugar en la calle Mallorca y en la visita se constatan los trabajos en la calle Legión. Durante el transcurso de la visita el inspector actuante se entrevista con D. Francisco Miguel de Córdoba-Fernández Carmona, comunero de obra Civil VVF. Se observa la existencia de una zanja de 1,80 metros aproximadamente de profundidad y su entibado solo cubre, con tablas horizontales, las dos terceras partes de la mencionada profundidad, quedando sin entibar la zona mas profunda de la zanja. Preguntado el empresario sobre este hecho manifiesta que se hace de esa manera porque posteriormente no se puede retirar el material de entibación tras el vertido de hormigón.

3.º- De las actuaciones practicadas se constata que el accidente tuvo lugar el día 2 de febrero 2010, a las 18,30 horas, aproximadamente, cuando el trabajador se encontraba en el interior de la zanja preparando y aparejando el terreno para que posteriormente fueran colocados los tubos. El trabajador manifiesta que portaba casco, botas de seguridad, guantes y chaleco reflectante como equipos de protección individual. Ese día llovía, según declaraciones de los presentes en la obra. También manifiestan que la zanja estaba entibada (sin que la entibación llegara a cubrir la totalidad de la profundidad). En ese momento se produce un desprendimiento del terreno, que atrapa al trabajador, quien

sufre fractura de fémur y la consecuente baja médica desde el 3 de febrero de 2010.

PRECEPTOS INFRIGIDOS

Artículos 4.2 d) y 19.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículos 14,15, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; artículo 11 del Real Decreto, de 24 de octubre, que regula las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción (BOE de 25/10), en relación con el apartado m9.b) de la Parte C del Anexo IV del citado Real Decreto; y el artículo 204 del IV Convenio colectivo General del Sector de la Construcción (BOE del 17 de agosto de 2007); Norma tecnológica NTE-ADZ/1976: Acondicionamiento del Terreno. Desmontes: zanjas y pozos. Orden de 29 de diciembre de 1976 (BOE del 8 de enero de 1977).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en el art. 1 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio y en el art. 16 de la Orden Ministerial de 18 de enero de 1996, en relación con el 123 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994.

Segundo; De las actuaciones practicadas se deduce la relación causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el art. 123 de la citada Ley de 20 de junio de 1994, para los supuestos de accidente de trabajo producidos por máquinas, artefactos o, en instalaciones, centros de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de

la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

Tercero: En la determinación del porcentaje del incremento de las prestaciones, que el art. 123 de la General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente, según informes y alegaciones recibidas.

RESUELVE

1.º- Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el accidente de trabajo sufrido por la trabajador Rachid El Ammourí.

2.º- Declarar en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 30% con cargo de la empresa responsable COMPAÑÍA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A. (Solidariamente con OBRACIVIL WF.C.B.

La presente lesolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la Resolución en el plazo de TREINTA días desde la notificación de la misma, según lo establecido en el art. núm. 452 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313 de 31 de diciembre), que da nueva redacción al art. núm. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Directora Provincial. Isabel Casado Sánchez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN:

1405.- Número acta, I522011000011196, F. Acta, 18/04/2011, Nombre Sujeto Responsable, Fatima Hamed Hamedi, NIF/NIE/CIF, 45289759E, Domicilio, C/. Jacinto Ruíz Mendoza 17 (52004 Melilla), Importe, 10027,21 €, Materia, Empleo y Extranjeros.

Número acta, I522011000011200, F. Acta, 18/04/2011, Nombre Sujeto Responsable, Fatima Hamed Hamedi, NIF/NIE/CIF, 45289759E, Domicilio, C/. Jacinto Ruíz Mendoza 17 (52004 Melilla), Importe, 125,00 €, Materia, Obstrucción.

Número acta, I522011000012614, F. Acta, 27/04/2011, Nombre Sujeto Responsable, Sociedad Protectora de Animales y Plantas, NIF/NIE/CIF, G29952272, Domicilio, C/. Huerta Salama S/N (52006 Melilla), Importe, 10010,68 €, Materia, Empleo y Extranjeros.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado o de su representante, procede practicar la notificación de las actas de infracción que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (Boletín Oficial del Estado del 14-1-99), por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente o para la instrucción del procedimiento y para elevar la propuesta de sanción.

Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social- Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social

Con dirección en:

C/. Pablo Vallescá 10, 1º izq. 52001 MELILLA.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente Acta, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá n.º 10) a los efectos previstos en el art. 35.a) de la Ley 30/1992.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA
RELACIÓN DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN

1406.- Número acta, 522011008000865, F. Acta, 21/03/2011, Trabajador afectado, Mustapha Chalh, NIF/NIE, X4380898L, Domicilio, C/. Doctor Juan Ríos García 13 (52001 Melilla), Materia, Seguridad Social.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado o de su representante, procede practicar la notificación de las Actas de Liquidación que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el

presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, advirtiendo a los interesados que en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contando a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, podrán formular escrito de ALEGACIONES ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla.

Las citadas actas se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá n.º 10, 1º Izq.).

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA
RELACIÓN DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN

1407.- Número acta, 522011008000663, F. Acta, 07/03/2011, Trabajador afectado, Aimin Ding, NIF/NIE, X9400775P, Domicilio, C/. Martín de Vargas, 20 Esc. DC, Piso 2 Pta. B- 28005 Madrid, Materia, Seguridad Social.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado o de su representante, procede practicar la notificación de las Actas de Liquidación que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, advirtiendo a los interesados que en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contando a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, podrán formular escrito de ALEGACIONES ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla.

Las citadas actas se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Inspección

Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá nº 10, 1º Izq.).

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 4 DE MELILLA**

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO

FALTA PAGO 13/2011

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1408.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 48/11

En Melilla, a once de mayo de dos mil once.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio seguidos ante este Juzgado con el número 13 del año 2.011, siendo parte demandante D. José payá Verdú, representada por la procuradora Dña. Ana Heredia Martínez y asistida de la letrada Dña. María Victoria Ginel Pascual, y parte demandada Dña. Verónica García Fuentes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la procuradora Dña. Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de D. José payá Verdú, se interpuso demanda de Juicio Verbal de desahucio que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba que la parte demandante es propietaria de la vivienda sita en calle Ibáñez Marín número 87 (antes carretera de Hidum 17, también 21), y suscribió el contrato de arrendamiento de la misma el día 15 de septiembre de 2009 con la parte demandada, que adeudan varias mensualidades de rentas, y que se han realizado gestiones amistosas. Tras alegar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminaba solicitando que se decretase el desahucio de la

demandada y se resuelvan el contrato de arrendamiento, y se condene a la parte demandada a pagar a la demandante 4.316,29 euros, más las rentas que se devenguen hasta el desahucio y los intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Segundo. Mediante decreto de 3 de marzo de 2011 se admitió a trámite la demanda.

La vista oral se celebró el día 11 de mayo de 2011, sin la comparecencia de la parte demandada en forma legal, que fue declarada en situación de rebeldía procesal. Por la parte demandante se actualizó la renta debida y se propuso como prueba la documental, prueba que fue admitida, y tras lo cual, quedaron los autos vistos para el dictado de la presente resolución.

Cuarto. En el presente procedimiento se han observado, en esencia, todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la procuradora Dña. Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de D. José payá Verdú, se interpuso demanda de Juicio Verbal, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba la aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y 1.555 del Código Civil sobre la acción ejercitada, y en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre costas procesales.

A la vista de lo anterior; son hechos controvertidos si el demandado debe o no las cantidades reclamadas en concepto de rentas debidas y cantidades asimiladas.

Segundo. En el artículo 444.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil se dice que "Cuando en el juicio verbal se pretenda la recuperación de finca, rústica o urbana, dada en arrendamiento, por impago de la renta o cantidad asimilada sólo se permitirá al demandado alegar y probar el pago o las circunstancias relativas a la procedencia de la enervación"; y en el apartado tercero del artículo 440 de la misma Ley se establece que "En los casos de demandas de desahucio por falta de

pago de rentas o cantidades debidas, se indicará, en su caso, en la citación para la vista, la posibilidad de enervar el desahucio conforme a lo establecido en el apartado 4 del art. 22 de esta Ley, así como, si el demandante ha expresado en su demanda que asume el compromiso a que se refiere el apartado 3 del art. 437, que la aceptación de este compromiso equivaldrá a un allanamiento con los efectos del art. 21, a cuyo fin se otorgará un plazo de cinco días al demandado para que manifieste si acepta el requerimiento. En todos los casos de desahucio, también se apercibirá al demandado en la citación que, de no comparecer a la vista, se declarará el desahucio sin más trámites y que queda citado para recibir la notificación de la sentencia, el sexto día siguiente a contar del señalado para la vista. Igualmente, en la resolución de admisión se fijará día y hora para que tenga lugar, en su caso, el lanzamiento, que deberá producirse antes de un mes desde la fecha de la vista, advirtiendo al demandado que, en caso de que la sentencia sea condenatoria y no se recurra, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada, sin necesidad de notificación posterior".

Con tales precedentes legales, y a la vista de la incomparecencia de la parte demandada en forma legal al acto del Juicio Verbal, y la declaración de ésta en situación de rebeldía procesal, habiendo sido citada con todos los apercibimientos legales, ha quedado acreditado mediante la documental aportada y consistente en el contrato de arrendamiento que ambas partes formalizaron el día 15 de septiembre de 2009 que la parte demandada estaba obligado a pagar las correspondientes mensualidades a la parte actora, sin que se haya acreditado por éstos, en ningún momento, que las mensualidades reclamadas se hubieran pagado.

Tercero. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994, el arrendador podrá instar la resolución del contrato de arrendamiento si el arrendatario no paga las rentas acordadas o las cantidades asimiladas.

En el presente caso, ante la incomparecencia de la parte demandada, y de que no ha realizado

ninguna actividad para acreditar que pagó lo que se reclama, y ante la solicitud de resolución del contrato por parte del arrendador, hay que entender que el contrato que las partes celebraron relativo al arrendamiento de la vivienda sita en calle Ibáñez Marín número 87 (antes carretera de Hidum 17, también 21), ha de declararse resuelto.

Cuarto. Por aplicación de lo que establece el artículo 447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la presente resolución no producirá efectos de cosa juzgada, y para la interposición del correspondiente recurso de apelación, será necesaria la previa acreditación de tener satisfechas las rentas vencidas, según dispone el artículo 449 de la misma Ley.

Quinto. En virtud de lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas originadas por el presente procedimiento se impondrán a aquella parte cuyas pretensiones sean totalmente desestimadas, es decir, a la parte demandada, al estimarse íntegramente las pretensiones de la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

F A L L O

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de D. José Payá Verdú, y:

1, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Ibáñez Marín número 87 (antes carretera de Hidum 17, también 21) de fecha de 15 de septiembre de 2009, suscrito por Dña. Verónica García Fuentes, por falta de pago de la renta,

2, condeno a la parte demandada, Dña. Verónica García Fuentes, a abonar a D. José Payá Verdú, la cantidad de 5.806,94 euros (cinco mil ochocientos seis euros con noventa y cuatro céntimos) en concepto de rentas y cantidades asimiladas, incrementada en las cantidades de renta mensual del contrato de arrendamiento citado en el párrafo anterior que se devenguen hasta el desalojo, y en

los intereses legales, y al pago de las costas originadas por este procedimiento.

3, decreto el desahucio de la misma finca por parte de la parte demandada, Dña. Verónica García Fuentes, que deberá dejar la vivienda sita en calle Ibáñez Marín número 87 (antes carretera de Hidum 17, también 21) libre, vacía, expedita y a disposición de D. José Payá Verdú, bajo apercibimiento de lanzamiento si no desaloja la referida vivienda antes del día 3 de junio de 2011 a las 10:10 horas, en el que tendrá lugar el lanzamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no producirá efectos de cosa juzgada, que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación y que no se admitirá si no se acredita al pago de las cantidades debidas, así como la constitución de un Depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante dicho periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de VERÓNICA GARCÍA FUENTES, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 12 de mayo de 2011.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

**JUZGADO 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 5 DE MELILLA**

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO
282/2010

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1409.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.5 MELILLA
SENTENCIA: 30/2011

JUICIO VERBAL DIVORCIO N° 282/2010

SENTENCIA N° 30/11

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 11 de abril de 2.011.

Vistos por D. Miguel Ángel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, los presentes autos de JUICIO VERBAL sobre divorcio contencioso, seguidos ante este Juzgado bajo el número 282 del año 2.010, a instancia de DÑA. FARIDA EL JAFFOUFI, representada por la Procuradora Dña. Ana Heredia Martínez y asistida por el Letrado D. Antonio Zapata Navarro, contra D.JOSÉ CERVERA MERLO, en rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Procuradora Dña. Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de DÑA. FARIDA ELJAFFOUFI, contra D.JOSÉ CERVERA MERLO, y contra el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro el DIVORCIO DE AMBOS CÓNYUGES, con todos los efectos legales inherentes al mismo, con adopción de las siguientes medidas en regulación de las consecuencias personales y patrimoniales del mismo:

1.- La atribución a DÑA. FARIDA ELJAFFOUFI de la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, Laura Cervera El Jaffoufi, siendo compartida la patria potestad entre ambos progenitores;

2.- El establecimiento de un régimen de visitas a favor del padre, en caso de desacuerdo de los progenitores, consistente en sábados y domingos alternos desde la 10:00 a las 13:00 horas, sin posibilidad de pernocta, verificándose la recogida y entrega de la menor a través del Punto de Encuentro Familiar. Este régimen de visitas comenzará una vez D. JOSÉ CERVERA MERLO comparezca en esta sede y solicite expresamente el cumplimiento del régimen de visitas, momento en que se dará cuenta al Punto de Encuentro Familiar a los efectos oportunos;

3.- Se atribuye a DÑA. FARIDA EL JAFFOUI y a la menor Laura Cervera El Jaffoufi, el uso y disfrute del domicilio familiar sito en C/. Cautelar nº 83, 20 de la ciudad de Melilla.

4.- D. JOSÉ CERVERA MERLO deberá contribuir, en concepto de pensión alimenticia para la hija menor del matrimonio, con la suma 100 euros mensuales, cantidad revisable anualmente conforme a la evolución que experimente el I.P.C., que se ingresará en la cuenta corriente que designe DÑA. FARIDA EL JAFFOUI dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Del mismo modo, D. JOSÉ CERVERA MERLO deberá entregar íntegramente a la misma los 145,50 € que semestralmente percibe por prestación familiar por hijo a cargo.

5.- La fijación de una pensión compensatoria a favor de DÑA. FARIDA EL JAFFOUI y a cargo de D. JOSÉ CERVERA MERLO por importe de 40 € limitada a un periodo de 12 meses.

Cada parte abonará las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el referido matrimonio, expidiéndose el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual se preparará, en su caso y en un plazo de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Doy fe.-

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José Cervera Merlo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 12 de abril de 2011.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

ROLLO APELACIÓN CIVIL N° 86/10

PIEZA TASACIÓN COSTAS N° 13/11

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1410.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

TASACIÓN DE COSTAS

En los autos de juicio Ordinario n° 721/06, del Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Melilla, rollo de apelación 86/10, por la Secretario que suscribe se procede a practicar diligencia de tasación de costas, con el siguiente resultado:

HONORARIOS LETRADO: D. JOSE CONEJO ALBA

6.408,98 €

IPSI 4% 256,35 €..... 6.665,33 €

DERECHOS PROCURADORA: SRA. HEREDI MARTÍNEZ

Tramitación. Arts.1 y 49.. 1.265,36 €

Tasación de Costas. Art. 5.4..... 22,29 €

Copias. Art. 85(8).... 1,28 €... 1.288,93 €

IPSI 4% 51,56 €.... 1.340,49€

TOTAL TASACIÓN DE COSTAS.. 8.005,82 €

Se han reducido los derechos del procurador por obtención de copias, toda vez que solo se han contabilizado ocho (8 por 0,16 €:=1,28 €), con la consiguiente repercusión en la cuantía del IPSI.

Importa la presente tasación de costas la cantidad de OCHO MIL CINCO EUROS, CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, s.e.o.u.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil REQUENA ARCAS SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 29 de abril de 2011.

La Secretaria Judicial. Clara Peinado Herreros.

